

Cód. FO-ADQU-001	<p style="text-align: center;">Formato <b>FO-ADQU Estudios Previos</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión 3		

N° CDP	VALOR	SALDO	N° NECESIDAD
4000109940	\$ 70.183.063	\$ 70.183.063	0000033935

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pretende satisfacer con la contratación:

“El Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023, #Medellín Futuro#, el cual representa la hoja de ruta de la presente administración, ha sido claro en indicar las lineamientos a seguir en las asuntos de seguridad de la ciudad y de la convivencia ciudadana, dicho plan fue adoptado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo número 2 de 2020.

En este sentido, la presente necesidad, se encuentra enmarcada en el Plan de Desarrollo anteriormente mencionado en la línea estratégica: #Gobernanza y Gobernabilidad# que tiene como propósito generar las condiciones y capacidades institucionales, políticas y ciudadanas para el fortalecimiento de lo público, generando sinergia entre el gobierno y la ciudadanía.

Entre los componentes de la anterior línea estratégica se encuentra el componente de #Seguridades#, el cual tiene como objetivo consolidar un ecosistema sinérgico entre las instituciones de gobierno, con sus autoridades policiales, y la comunidad, que promueva procesos colectivos para la prevención, la atención y la intervención integral en pro de una seguridad integral, tanto ciudadana como humana.

Así mismo está enmarcada en el programa #Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia, con indicadores como el de #Organismos de seguridad y convivencia fortalecidos#, con el cual se permite fortalecer las capacidades institucionales de coordinación y articulación para la gestión local de la seguridad y la convivencia, se busca centrar la atención en la seguridad desde una perspectiva multidimensional buscando la creación de condiciones objetivas y subjetivas para habitar la ciudad con tranquilidad desde una percepción de confianza#. A su vez, este proceso se encuentra enmarcado en el proyecto de inversión 200271 #Mejoramiento de las capacidades de los organismos de seguridad y justicia#.

En consecuencia, para lograr una seguridad integral, la Administración Municipal deberá liderar esfuerzos e implementar políticas contundentes en materia de seguridad y convivencia. Sin embargo, este trabajo debe realizarse de manera articulada y conjunta del orden nacional y regional, entre otros. Los organismos e instituciones responsables de la seguridad y la justicia en el Municipio, facilitando la garantía de la seguridad y convivencia, a partir de la construcción de proyectos que permitan validar el retorno en resultados que aporten a los indicadores y metas planteadas a lograr en el cuatrienio 2020-2023.

A partir del plan de desarrollo la administración municipal, busca trabajar en conjunto con el organismo en fortalecer la Seguridad en todos los territorios de la Ciudad.

Es por lo anteriormente expuesto que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, pretende apoyar el proyecto presentado por la Policía Metropolitana del Valle de Aburra con radicado 202110348472 del 14 de octubre de 2021, la Seccional de

Protección y Servicios Especiales (SEPRO) tiene como misión garantizar la seguridad y protección de las personas con nivel de riesgo comprobado y contribuir con la seguridad de las instalaciones gubernamentales y diplomáticas de personas con medidas de protección. Lo que hace necesario el apoyo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia a la Policía Nacional para cumplir con la necesidad de optimizar el componente de movilidad, realizando el proceso de contratación a través de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente.

La Policía Nacional al tener como fin primordial el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, protegiendo a todas las personas residentes en el territorio nacional, tal como se lo demanda la Carta Política, y que, en aras de dar cumplimiento a este mandato constitucional, requieren optimizar su componente de movilidad para la implementación del plan #Policía de Vecindario#. Corolario a lo anterior, mediante la adquisición de este vehículo tipo motocicleta doble propósito tipo Turismo.

Por esta razón, y atendiendo al número de esquemas de protección y seguridad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que por los niveles de riesgo amerita tenerlo, se requiere la adquisición de la motocicleta con el objetivo de continuar garantizando la seguridad, ya que son de vital importancia para los diferentes desplazamientos que se realicen dentro y fuera de la ciudad de Distrito especial de Medellín.

## 2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar.

**Objeto:** "Adquisición de motocicleta para apoyar los esquemas de seguridad de la Policía Nacional".

### Clasificación UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	25101801	MOTOCICLETAS

### Origen de los recursos:

Fondo	Proyecto
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

**Alcance del objeto:** Con este contrato se pretende fortalecer logísticamente a los organismos de seguridad, con el fin de continuar garantizando la integridad y seguridad en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dando cumplimiento a las estrategias institucionales de la PONAL tendientes a la prevención de la violencia y el delito en la búsqueda de la convivencia y seguridad ciudadana del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

**Ubicación:** Los elementos objeto de la presente contratación serán recibidos las instalaciones físicas de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

**Duración:** Noventa (90) días calendario a partir de la colocación de la orden de compra

**Identificación del contrato a celebrar:** CM-ComBienMueble

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

Ver anexo especificaciones técnicas y obligaciones.

**3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.**

Modalidad de Selección: Selección Abreviada por compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios, esto mediante el Acuerdo Marco CCE-971- AMP-2019.

El presente proceso será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado en la celebración de Acuerdos Marco de Precios vigentes e instrumentos de agregación de demanda incluidos en la Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La modalidad de selección para el desarrollo del presente objeto contractual se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 4170 de 2011, circulares de expedidas por Colombia Compra eficiente y los demás Decretos reglamentarios.

El Artículo 2°. De la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, literal A, establece:

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...).”

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 señala que: “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.”(...) (Negrilla por fuera del texto original.)

Así mismo, es necesario tener en cuenta el “Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios” que determina que “Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden

de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

Los acuerdos marco de precios son una herramienta que permite consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre entidades estatales. El acuerdo marco de Precios ofrece a las entidades Estatales y a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Procede entonces, la adquisición de motocicletas para los esquemas de seguridad de la Alcaldía de Medellín a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-971-AMP-2019 – Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Es de advertir que el Acuerdo Marco de precios en sí constituye un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación de un bien o servicio, el máximo de su adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo para su entrega o prestación, así como las condiciones a través de las cuales se pueden vincular los compradores al acuerdo.

Acuerdo Marco de Precios CCE-971-AMP-2019 – Tienda Virtual del Estado Colombiano

El objeto del Acuerdo Marco CCE-971-AMP-2019 es establecer:

- Las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco.
- Las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco.
- Las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente les ofrece a las entidades estatales para contratar bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios, que para este caso en particular, se acoge al marco de precios denominado “Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con vigencia hasta el 23 de 12 de 2023 para ejecutar órdenes de compra”. De conformidad a la necesidad presentada en el Plan Anual de Adquisiciones.

Alcance del objeto del Acuerdo Marco:

Los Proveedores se obligan vender Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento, Adecuaciones y Accesorios a las Entidades Compradoras en todo el territorio nacional, de acuerdo con las órdenes de compra colocadas por las Entidades Compradoras, las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCE-971- AMP-2019.

Las Entidades Compradoras no podrán adquirir Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios sin que adquieran Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

No se realiza análisis del sector y estudio de mercado, dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se acoge a los realizados por Colombia Compra Eficiente.

Ver anexo: Análisis Económico (según Acuerdo Marco de Precios) y forma de pago.

#### **5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.**

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios” que determina que “Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Debe atenderse como criterio para seleccionar al proveedor lo establecido en la cláusula 6 del Acuerdo Marco de precios CCE-971- AMP-2019, así:

“6.8 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.”

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”

El Acuerdo Marco CCE-971- AMP-2019, contiene los bienes que satisfacen la necesidad de la Secretaría de Seguridad y convivencia.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCION	ESTIMACION	ASIGNACION
0099	Ver matriz de riesgo		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

No se exigirán garantías adicionales a las establecidas en el Acuerdo Marco de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad a la cláusula 17 del Acuerdo Marco de precios CCE-971- AMP-2019.

8. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos que se incluyen en el proyecto de Pliego de Condiciones (Para ciertos procesos, incluir en este punto las obligaciones adicionales más relevantes, los valores agregados que deben ofrecer en las propuestas o alguna especificación que se considere esencial y relevante):

Ver Anexo especificaciones técnicas y obligaciones

**Bien o servicio objeto del contrato:** "Adquisición de motocicleta para apoyar los esquemas de seguridad de la Policía Nacional".

**Valor estimado del contrato:** Setenta Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Sesenta y Tres Pesos ml. (\$70.183.063), incluido IVA, estampilla e Ipoconsumo.

**Forma de pago:** Pagos contra entrega.

**Supervisión del contrato:** Unipersonal con apoyos.

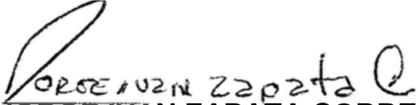
9. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	Líder			
Supervisor	Suplente			
Apoyo	Técnico	71.650.507	Jorge Ivan Zapata Correa	<a href="mailto:jorgei.zapata@medellin.gov.co">jorgei.zapata@medellin.gov.co</a>
Apoyo	Logístico	1.152.714.884	Jessica Lucia Pabón Becerra	<a href="mailto:jessica.pabon@medellin.gov.co">jessica.pabon@medellin.gov.co</a>
Apoyo	Jurídico	1.152.440.912	Jose Eduardo Ferrer Murillo	<a href="mailto:jose.ferrer@medellin.gov.co">jose.ferrer@medellin.gov.co</a>

**Lugar de ejecución:** El presente contrato se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

	<b>Duración o plazo de ejecución del contrato:</b> Noventa (90) días calendario.
	<b>Multas:</b> Las contempladas en el Acuerdo Marco de precios CCE-971- AMP-2019.
	<b>Cláusula Penal Pecuniaria:</b> Las contempladas en el Acuerdo Marco de precios CCE-971- AMP-2019.
	<b>Plan de Desarrollo:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Desarrollo: Medellín futuro 2020-2023.</li> <li>• Línea estratégica: Gobernanza y gobernabilidad.</li> <li>• Componente: Seguridades.</li> <li>• Programa: Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia.</li> <li>• Indicador: Organismos de seguridad y justicia fortalecidos</li> </ul>

**JESSICA LUCIA PABON BECERRA**  
 Rol Logístico CEEC

  
**JORGE IVAN ZAPATA CORREA**  
 Rol Técnico CEEC

**JOSE EDUARDO FERRER MURILLO**  
 Rol Jurídico CEEC